PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución N° 911____

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO N° 65/2012, SUSCRIPTO CON LA FIRMA HL DE ELVA URZINA VERA DE VELÁZQUEZ, EN EL MARCO DEL LLAMADO "CONSTRUCCIÓN DE CASETA PARA PUESTO DE CONTROL - ID N° 232.730, INICIADO BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2012, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ACCIÓN MERCOSUR LIBRE DE FIEBRE AFTOSA (PAMA).

Asunción, 20 de junio de 2014

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual a consideración del Señor Ministro, las actuaciones realizadas en el marco del llamado "Construcción de Caseta para Puesto de Control - ID N° 232.730, iniciado bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2012, en el marco del Programa de Acción MERCOSUR Libre de Fiebre Aftosa (PAMA), y solicita la promulgación de la Resolución Ministerial que: **a) De por terminado** el Contrato N° 65/2012, suscripto con la Firma **HL de Elva Urzina Vera de Velázquez** en el marco del citado llamado, en virtud al Art. 57°, Inciso d) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; **b) Ordene** la realización de las gestione pertinentes que hacen a las Garantías de Anticipo y Fiel Cumplimiento de Contrato, respectivamente; y **c) Ordene** la remisión de los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los efectos de la instrucción de sumario administrativo a la Firma Contratista, de conformidad a lo establecido en el Art. 71° de la Ley N° 2051/03, (Exp. N° 17796/14), y

CONSIDERANDO: Que la Asesoría Legal de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (SUOC), por Dictamen AL/SUOC N° 58, de fecha 18 de junio de 2014, expresa entre otros: "...Que, por nota de fecha 28 de mayo del corriente, la Firma **HL DE ELVA URZINA VERA DE VELÁZQUEZ**, solicita la ampliación de tres meses del plazo de vigencia de la Adenda N° 3/2013 correspondiente al Contrato N° 65/12, y se compromete a presentar la ampliación de la póliza de fiel cumplimiento junto con el cronograma actualizado.

Que, obra en autos el Dictamen AL/SUB UOC N° 48/14 de fecha 29 de mayo del corriente, por el cual se sugiere un informe técnico sobre el avance de la obra.

A fin de solicitar el informe correspondiente, la Jefatura de Sub UOC DINCAP, remite a la Dirección Ejecutiva del Programa, la Providencia SUOC N° 145/14 de fecha 29 de mayo de 2014.

Cabe señalar, que conforme a constancias del expediente, la Dirección Ejecutiva del FOCEM por providencia, remite documentos originales consistentes en la póliza de fiel cumplimiento (endoso) con vigencia hasta el 30 de setiembre de 2014 y cronograma de trabajo, presentados por la Contratista.

Que, obra en autos, el Memorando de fecha 10 de junio del corriente, por el cual el Arq. Luis Alberto Luque, Jefe del Dpto. de Obras de la DINCAP, informa al Ing. Agr. Hermenegildo Alonso, de la Dirección Técnica de la DINCAP, acerca del viaje realizado al Cruce Bella Vista Norte en fecha 05 y 06 de junio del corriente, donde se manifiesta, entre otros lo siguiente: "... *se puede evidenciar que la empresa contratista no se encuentra en condiciones de concluir la obra, atendiendo el excesivo atraso en la entrega ..., sin que exista justificación alguna y que la misma cuenta con un avance de solo el 27,06 % (veintiséis como cero seis por ciento)...*"; así mismo se halla adjunta una planilla, en la cual se detallan los ítems ejecutados y aquellos pendientes de ejecución.

Que, providencia mediante, la Dirección Técnica de la DINCAP remite el citado Informe, a la Dirección General de la DINCAP, y solicita entre otros se tomen las medidas necesarias sobre el atraso y el incumplimiento por parte de la empresa en la entrega de las obras, cuya Mesa de entrada DINCAP es la N° 2.907/14

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 911

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO Nº 65/2012, SUSCRIPTO CON LA FIRMA HL DE ELVA URZINA VERA DE VELÁZQUEZ, EN EL MARCO DEL LLAMADO "CONSTRUCCIÓN DE CASETA PARA PUESTO DE CONTROL - ID Nº 232.730, INICIADO BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2012, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ACCIÓN MERCOSUR LIBRE DE FIEBRE AFTOSA (PAMA).

Que, por Nota Nº 68/14 de fecha 12 de junio de 2014, la Dirección Ejecutiva de FOCEM, a cargo de la Ing. Agr. Montserrat Laguardia, informa entre otros, que el total pagado a Firma **HL** en concepto de anticipo, asciende a la suma de Gs. 44.850.000 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones ochocientos cincuenta mil) correspondiente al 30 % del monto adjudicado y solicita ejecutar la póliza de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Que, el Contrato Nº 65/2012 suscrito con la Firma **HL DE ELVA URZINA VERA DE VELÁZQUEZ**, por la suma de Gs. 149.500.000 (Guaraníes ciento cuarenta y nueve millones quinientos mil) IVA incluido, fue suscrito en fecha 20 de setiembre del 2012, con una vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que, en fecha 26 de diciembre de 2012, fue suscrita la Adenda Nº 1/12 al citado contrato, a los efectos de ampliar la vigencia hasta el 31 de agosto de 2013.

Que, en fecha 12 de agosto del año 2013, fue suscrita la Adenda Nº 2/13, a los efectos de la ampliar la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

Que, en fecha 30 de diciembre de 2013, fue suscrita igualmente la Adenda Nº 3/2013, cuya vigencia se cumplió el 30 de mayo de 2014.

Que, obra en autos la Póliza Nº 13.1509.0000597.000, correspondiente a la Garantía de Fiel Cumplimiento, emitido por Patria S.A. de Seguros y Reaseguros, con un capital asegurado de Gs. 14.950.000 (Guaraníes catorce millones novecientos cincuenta mil); con los Endosos Nº 1, Nº 2 y 3, este último vigente hasta el 30/09/2014.

Que, igualmente se halla en autos la Póliza Nº 13.1510.0000118.000, correspondiente a la Garantía de Anticipo, emitido por Patria S.A. de Seguros y Reaseguros, con un capital asegurado de Gs. 44.850.000 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones ochocientos cincuenta mil); con los Endosos Nº 1, Nº 2; Nº 3 y Nº 4, este último vigente hasta el 30/06/2014.

Que, en atención a la situación planteada y a los hechos referidos anteriormente, esta Asesoría, sugiere, como consecuencia del incumplimiento contractual por culpa de la Contratista, se proceda a DAR POR TERMINADO EL CONTRATO, resolución mediante de la máxima autoridad, en virtud al Art. 57 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la cual establece: "*TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS. Los contratos terminarán: ... inc. d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del contratista;....* ".

Que, la Contratante goza del derecho de ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones, conforme al Art. 55 de la Ley que rige la materia, por lo tanto, de ser dictada la Resolución pertinente y efectuada la notificación, en su caso, se sugiere arbitrar los mecanismos para la intimación a la Firma **HL DE ELVA URZINA VERA DE VELÁZQUEZ**, en virtud a la terminación del contrato, a fin de realizar el reclamo del pago del monto resultante en concepto de Anticipo y el correspondiente al Fiel Cumplimiento de Contrato, como principal deudor y en caso de que la misma no lo haga, se proceda a la ejecución de la garantía ante el asegurador.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
EXP. DEL ARCHIVO

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 911____

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO Nº 65/2012, SUSCRIPTO CON LA FIRMA HL DE ELVA URZINA VERA DE VELÁZQUEZ, EN EL MARCO DEL LLAMADO "CONSTRUCCIÓN DE CASETA PARA PUESTO DE CONTROL - ID Nº 232.730, INICIADO BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2012, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ACCIÓN MERCOSUR LIBRE DE FIEBRE AFTOSA (PAMA).

Que, en vista a que la garantía de anticipo va disminuyendo o se va desafectando en la medida que el anticipo es utilizado en el cumplimiento del contrato y que en el informe del Departamento de Obras se establece que fue ejecutado el Contrato por la suma de Gs. 40.459.000 (Guaraníes cuarenta millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil), corresponde entonces que la intimación a la Contratista se efectúe por la diferencia entre el monto anticipado y el ejecutado, estableciéndose en la suma de Gs. 4.391.000 (Guaraníes cuatro millones trescientos noventa y un mil); más aún que dicha garantía busca asegurar a la Contratante no sufra una pérdida de dinero invertido en la contratación. Con relación a la garantía de cumplimiento de contrato, la misma está destinada a indemnizar al Contratante por los daños que la situación de incumplimiento del contratista le ocasiona, que en el caso en particular al no haber ejecutado el contrato en más del 70%, conforme se indica en el informe del Departamento de Obras, correspondería intimar a la Contratista por el 10 % (diez por ciento) del monto adjudicado, equivalente a la suma de Gs. 14.950.000 (Guaraníes catorce millones novecientos cincuenta mil).

Por tanto, teniendo en cuenta el informe técnico del Departamento de Obras, así como aquellas documentaciones que forman parte del expediente, esta Asesoría Legal, es del parecer que corresponde **DAR POR TERMINADO EL CONTRATO Nº 65/2012** suscrito con la Firma **HL DE ELVA URZINA VERA DE VELÁZQUEZ**, por incumplimiento imputable a la Contratista, en base a los preceptos jurídicos ut supra indicados, debiendo proseguirse con los trámites de rigor, Resolución mediante, de la máxima autoridad; debiéndose realizar las gestiones necesarias en las dependencias correspondientes, para INTIMAR a la firma Contratista al pago correspondiente a las garantías (de anticipo y fiel cumplimiento, respectivamente), bajo apercibimiento de configuración de siniestro y requerimiento de pago, en su caso, al asegurador; además de la REMISIÓN DE LOS ANTECEDENTES a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los efectos de la instrucción de sumario administrativo a la firma Contratista, de conformidad a los establecido en el Art. 72° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"...".

Que la Jefatura de la SUOC, se ha expedido en los términos del proveído de fecha 19 de junio de 2014.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Dáse por terminado el Contrato N° 65/2012, suscripto con la Firma **HL de Elva Urzina Vera de Velázquez** en el marco del llamado "Construcción de Caseta para Puesto de Control - ID N° 232.730, iniciado bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2012, en el marco del Programa de Acción MERCOSUR Libre de Fiebre Aftosa (PAMA), en virtud al Art. 57°, Inciso d) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas",

Art. 2°.- Ordénase la realización de las gestiones pertinentes que hacen a las Garantías de Anticipo y Fiel Cumplimiento de Contrato, respectivamente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 911

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO Nº 65/2012, SUSCRIPTO CON LA FIRMA HL DE ELVA URZINA VERA DE VELÁZQUEZ, EN EL MARCO DEL LLAMADO "CONSTRUCCIÓN DE CASETA PARA PUESTO DE CONTROL - ID Nº 232.730, INICIADO BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2012, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ACCIÓN MERCOSUR LIBRE DE FIEBRE AFTOSA (PAMA).

Art. 3º.- Remítase los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los efectos de la instrucción de sumario administrativo a la Firma Contratista, de conformidad a lo establecido en el Art. 71° de la Ley N° 2051/03.

Art. 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese

JORGE GATTINI TERREIRA
MINISTRO

JGF/fga/cem

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO